

SECCION XV

METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS

NOTAS.

1. Esta Sección no comprende:

- a) los colores y tintas preparados a base de polvo o escamillas metálicos, así como las hojas para el marcado a fuego (partidas 32.07 a 32.10, 32.12, 32.13 ó 32.15);
- b) el ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas (partida 36.06);
- c) los cascos y demás tocados, y sus partes, metálicos, de las partidas 65.06 y 65.07;
- d) las monturas de paraguas y demás artículos de la partida 66.03;
- e) los productos del Capítulo 71 (por ejemplo: aleaciones de metal precioso, metal común chapado de metal precioso (plaqué), bisutería);
- f) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico);
- g) las vías férreas ensambladas (partida 86.08) y demás artículos de la Sección XVII (vehículos, barcos, aeronaves);
- h) los instrumentos y aparatos de la Sección XVIII, incluidos los muelles (resortes) de aparatos de relojería;
- ij) los perdigones (partida 93.06) y demás artículos de la Sección XIX (armas y municiones);
- k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, somieres, aparatos de alumbrado, letreros luminosos, construcciones prefabricadas);
- l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- m) los cedazos de mano, botones, plumas, portaminas, plumillas y demás artículos del Capítulo 96 (manufacturas diversas);
- n) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo: objetos de arte).

2. En la Nomenclatura, se consideran *partes y accesorios de uso general*:
 - a) los artículos de las partidas 73.07, 73.12, 73.15, 73.17 ó 73.18, así como los artículos similares de los demás metales comunes;
 - b) los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería (partida 91.14);
 - c) los artículos de las partidas 83.01, 83.02, 83.08 u 83.10, así como los marcos y espejos de metal común de la partida 83.06.

En los Capítulos 73 a 76 y 78 a 82 (excepto la partida 73.15), la referencia a partes no alcanza a las partes y accesorios de uso general en el sentido antes indicado.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior y en la Nota 1 del Capítulo 83, las manufacturas de los Capítulos 82 u 83 están excluidas de los Capítulos 72 a 76 y 78 a 81.

3. En la Nomenclatura, se entiende por *metal(es) común(es)*: la fundición, hierro y acero, el cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, volframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio.
4. En la Nomenclatura, se entiende por *cermet* un producto que consiste en una combinación heterogénea microscópica de un componente metálico y uno cerámico. Este término comprende también los metales duros (carburos metálicos sinterizados), que son carburos metálicos sinterizados con metal.
5. Regla para la clasificación de las aleaciones (excepto las ferroaleaciones y las aleaciones madre de cobre definidas en los Capítulos 72 y 74):
 - a) las aleaciones de metales comunes se clasificarán con el metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás;
 - b) las aleaciones de metales comunes de esta Sección con elementos no comprendidos en la misma se clasificarán como aleaciones de metales comunes de esta Sección cuando el peso total de estos metales sea superior o igual al de los demás elementos;
 - c) las mezclas sinterizadas de polvos metálicos, las mezclas heterogéneas íntimas obtenidas por fusión (excepto el cermet) y los compuestos intermetálicos, siguen el régimen de las aleaciones.
6. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a un

metal común alcanza también a las aleaciones clasificadas con ese metal por aplicación de la Nota 5.

7. Regla para la clasificación de los artículos compuestos:

Salvo disposición en contrario en un texto de partida, las manufacturas de metal común, o consideradas como tales, que comprendan varios metales comunes, se clasificarán con las manufacturas del metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás. Para la aplicación de esta regla se considera:

- a) la fundición, el hierro y el acero como un solo metal;
- b) las aleaciones, como si estuvieran constituidas totalmente por el metal cuyo régimen sigan en virtud de la aplicación de la Nota 5;
- c) el cermet de la partida 81.13, como si constituyeran un solo metal común.

8. En esta Sección, se entiende por:

a) Desperdicios y desechos

los desperdicios y desechos metálicos procedentes de la fabricación o mecanizado de los metales y las manufacturas de metal definitivamente inservibles como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste u otra causa.

b) Polvo

el producto que pase por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción superior o igual al 90% en peso.

CAPITULO 72

FUNDICION, HIERRO Y ACERO

NOTAS.

1. En este Capítulo y, respecto a los apartados d), e) y f) de esta Nota, en toda la Nomenclatura, se consideran:

a) Fundición en bruto

las aleaciones hierro-carbono que no se presten prácticamente a la deformación plástica, con un contenido de carbono superior al 2% en peso, incluso con otro u otros elementos en las proporciones en peso siguientes:

- inferior o igual al 10% de cromo
- inferior o igual al 6% de manganeso
- inferior o igual al 3% de fósforo
- inferior o igual al 8% de silicio
- inferior o igual al 10%, en total de los demás elementos.

b) Fundición especular

las aleaciones hierro-carbono con un contenido de manganeso superior al 6% pero inferior o igual al 30%, en peso, siempre que las demás características respondan a la definición de la Nota 1 a).

c) Ferroaleaciones

las aleaciones en lingotes, bloques, masas o formas primarias similares, en formas obtenidas por colada continua o en granallas o en polvo, incluso aglomerados, corrientemente utilizadas en la siderurgia como productos de aporte para la preparación de otras aleaciones, o como desoxidantes, desulfurantes o en usos similares y que no se presten generalmente a la deformación plástica, con un contenido de hierro superior o igual al 4% en peso y con uno o varios elementos en las proporciones en peso siguientes:

- superior al 10% de cromo
- superior al 30% de manganeso

- superior al 3% de fósforo
- superior al 8% de silicio
- superior al 10%, en total, de los demás elementos, excepto el carbono, sin que el porcentaje de cobre sea superior al 10%.

d) Acero

las materias férreas, excepto las de la partida 72.03 que, salvo determinados tipos de aceros producidos en forma de piezas moldeadas, se presten a la deformación plástica y con un contenido de carbono inferior o igual al 2% en peso. Sin embargo, los aceros al cromo pueden tener un contenido de carbono más elevado.

e) Acero inoxidable

el acero aleado con un contenido de carbono inferior o igual al 1.2% en peso y de cromo superior o igual al 10.5% en peso, incluso con otros elementos.

f) Los demás aceros aleados

los aceros que no respondan a la definición de acero inoxidable y que contengan uno o varios de los elementos indicados a continuación en las proporciones en peso siguientes:

- superior o igual al 0.3% de aluminio
- superior o igual al 0.0008% de boro
- superior o igual al 0.3% de cromo
- superior o igual al 0.3% de cobalto
- superior o igual al 0.4% de cobre
- superior o igual al 0.4% de plomo
- superior o igual al 1.65% de manganeso
- superior o igual al 0.08% de molibdeno
- superior o igual al 0.3% de níquel
- superior o igual al 0.06% de niobio
- superior o igual al 0.6% de silicio

- superior o igual al 0.05% de titanio
- superior o igual al 0.3% de volframio (tungsteno)
- superior o igual al 0.1% de vanadio
- superior o igual al 0.05% de circonio
- superior o igual al 0.1% de los demás elementos considerados individualmente (excepto el azufre, fósforo, carbono y nitrógeno).

g) Lingotes de chatarra de hierro o de acero

los productos colados groseramente en forma de lingotes sin mazarotas o de bloques, que presenten defectos profundos en la superficie y no respondan, en su composición química, a las definiciones de fundición en bruto, de fundición especular o de ferroaleaciones.

h) Granallas

los productos que pasen por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción inferior al 90% en peso, y por un tamiz con abertura de malla de 5 mm en proporción superior o igual al 90% en peso.

ij) Productos intermedios

los productos de sección maciza obtenidos por colada continua, incluso con un laminado grosero en caliente; y

los demás productos de sección maciza simplemente laminados groseramente en caliente o simplemente desbastados por forjado, incluidos los desbastes de perfiles.

Estos productos no se presentan enrollados.

k) Productos laminados planos

los productos laminados de sección transversal rectangular maciza que no respondan a la definición de la Nota ij) anterior,

- enrollados en espiras superpuestas, o
- sin enrollar, de anchura superior o igual a diez veces el espesor si éste es inferior a 4.75 mm, o de anchura superior a 150 mm si el espesor es superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a la mitad de la anchura.

Estos productos se clasifican como productos laminados planos aunque presenten motivos en relieve que procedan directamente del laminado (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como los perforados, ondulados o pulidos, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Los productos laminados planos de cualquier dimensión, excepto los cuadrados o rectangulares, se clasificarán como productos de anchura superior o igual a 600 mm, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

l) Alambrón

el producto laminado en caliente, enrollado en espiras irregulares (coronas), cuya sección transversal maciza tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados "armaduras para hormigón" o "redondos para construcción").

m) Barras

los productos que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k) o l) anteriores ni a la definición de alambre, cuya sección transversal maciza y constante tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden:

- tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados "armaduras para hormigón" o "redondos para construcción");
- haberse sometido a torsión después del laminado.

n) Perfiles

los productos de sección transversal maciza y constante que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k), l) o m) anteriores ni a la definición de alambre.

El Capítulo 72 no comprende los productos de las partidas 73.01 ó 73.02.

o) Alambre

el producto de cualquier sección transversal maciza y constante, obtenido en frío y enrollado, que no responda a la definición de productos laminados planos.

p) Barras huecas para perforación

las barras de cualquier sección adecuadas para la fabricación de barrenas, cuya mayor dimensión exterior de la sección transversal, superior a 15 mm pero inferior o igual a 52 mm, sea por lo menos el doble de la mayor dimensión interior (hueco). Las barras huecas de hierro o acero que no respondan a esta definición se clasificarán en la partida 73.04.

2. Los metales féreos chapados con metal férreo de calidad diferente siguen el régimen del metal férreo que predomine en peso.
3. Los productos de hierro o acero obtenidos por electrólisis, por colada a presión o por sinterizado, se clasificarán según su forma, composición y aspecto, en las partidas correspondientes a los productos análogos laminados en caliente.

NOTAS DE SUBPARTIDA.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Fundición en bruto aleada

la fundición en bruto que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:

- superior al 0.2% de cromo
- superior al 0.3% de cobre
- superior al 0.3% de níquel
- superior al 0.1% de cualquiera de los elementos siguientes: aluminio, molibdeno, titanio, volframio (tungsteno), vanadio.

b) Acero sin alear de fácil mecanización

el acero sin alear que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:

- superior o igual al 0.08% de azufre
- superior o igual al 0.1% de plomo

- superior al 0.05% de selenio
- superior al 0.01% de telurio
- superior al 0.05% de bismuto.

c) Acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio)

el acero aleado con un contenido de silicio superior o igual al 0.6% pero inferior o igual al 6%, en peso, y un contenido de carbono inferior o igual al 0.08% en peso, aunque contenga aluminio en proporción inferior o igual al 1% en peso, pero sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.

d) Acero rápido (de corte rápido o para alta velocidad)

el acero aleado que contenga, incluso con otros elementos, por lo menos dos de los tres elementos siguientes: molibdeno, volframio (tungsteno) y vanadio, con un contenido total superior o igual al 7% en peso para estos elementos considerados en conjunto, y un contenido de carbono superior o igual al 0.6% y de cromo del 3% al 6%, en peso.

e) Acero silicomanganeso

el acero aleado que contenga una proporción en peso:

- inferior o igual al 0.7% de carbono,
- superior o igual al 0.5% pero inferior o igual al 1.9%, de manganeso, y
- superior o igual al 0.6% pero inferior o igual al 2.3%, de silicio, sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.

2. La clasificación de las ferroaleaciones en las subpartidas de la partida 72.02 se regirá por la regla siguiente:

Una ferroaleación se considerará binaria y se clasificará en la subpartida apropiada (si existe), cuando sólo uno de los elementos de la aleación tenga un contenido superior al porcentaje mínimo estipulado en la Nota 1 c) del Capítulo. Por analogía, se considerará ternaria o cuaternaria, respectivamente, cuando dos o tres de los elementos de la aleación tengan contenidos superiores a los porcentajes mínimos indicados en dicha Nota.

Para la aplicación de esta regla, los elementos no citados específicamente en la Nota 1 c) del Capítulo y comprendidos en la expresión *los demás elementos* deberán, sin embargo, ser superiores cada uno al 10% en peso.

NOTAS COMPLEMENTARIAS CENTROAMERICANAS.

A. En este Capítulo, se entiende por *chapado* la asociación de metales de matiz distinto o de naturaleza diferente por interpenetración molecular de las partes en contacto. Las operaciones de chapado se realizan por diversos procedimientos: colada del metal de chapado sobre el metal base seguida de un laminado, simple laminado en caliente de los productos que se quieren recubrir para producir la soldadura o cualquier otro procedimiento de aporte o de superposición de los metales de chapado seguido de un procedimiento mecánico o térmico que asegure la soldadura.

B. Para la clasificación de los distintos *perfiles* comprendidos en las subpartidas de la partida 72.16 se considerará, según corresponda, como:

a) *espesor*, la mayor medida de grosor que presente cualquiera de los planos del perfil;

b) *altura*, la medida de su(s) plano(s) mayor(es), sea(n) interno(s) (como en los perfiles en I o en T) o externo(s) (como en los perfiles en H, en L (angulares) o en U), medición hecha desde puntos exteriores en ambos casos.

En la misma partida, a efectos de establecer la diferencia entre el *perfil en H* y el *perfil en I (de ala estrecha o media)*, el perfil en I es aquél en el cual la anchura de las alas es inferior o igual a 0.66 veces (dos tercios) la altura del plano mayor y es inferior a 300 mm.

C. En el inciso 7217.10.31, se entenderá por *alambre para pretensar*, el producto de sección circular de diámetro superior o igual a 4 mm, que soporte una tensión superior o igual a 150 kg/mm² según la norma ASTM A 421, presentado en rollos (coronas) de diámetro interior superior a 1.20 m.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
	I. PRODUCTOS BASICOS; GRANALLA Y POLVO	
72.01	FUNDICION EN BRUTO Y FUNDICION ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS	
7201.10.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	0
7201.20.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso	0

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7201.50.00	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	0
72.02	FERROALEACIONES	
7202.1	- Ferromanganeso:	
7202.11.00	- - Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	0
7202.19.00	- - Los demás	0
7202.2	- Ferrosilicio:	
7202.21.00	- - Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	0
7202.29.00	- - Los demás	0
7202.30.00	- Ferro-sílico-manganeso	0
7202.4	- Ferrocromo:	
7202.41.00	- - Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	0
7202.49.00	- - Los demás	0
7202.50.00	- Ferro-sílico-cromo	0
7202.60.00	- Ferroníquel	0
7202.70.00	- Ferromolibdeno	0
7202.80.00	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio	0
7202.9	- Las demás:	
7202.91.00	- - Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	0
7202.92.00	- - Ferrovanadio	0
7202.93.00	- - Ferroniobio	0

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7202.99.00	- - Las demás	0
72.03	PRODUCTOS FERREOS OBTENIDOS POR REDUCCION DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMAS PRODUCTOS FERREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.94% EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES	
7203.10.00	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	0
7203.90.00	- Los demás	0
72.04	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO	
7204.10.00	- Desperdicios y desechos, de fundición	0
7204.2	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:	
7204.21.00	- - De acero inoxidable	0
7204.29.00	- - Los demás	0
7204.30.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	0
7204.4	- Los demás desperdicios y desechos:	
7204.41.00	- - Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	0
7204.49.00	- - Los demás	0
7204.50.00	- Lingotes de chatarra	0

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
72.05	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO	
7205.10.00	- Granallas	0
7205.2	- Polvo:	
7205.21.00	- - De aceros aleados	0
7205.29.00	- - Los demás	0
	II. HIERRO Y ACERO SIN ALEAR	
72.06	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA 72.03	
7206.10.00	- Lingotes	0
7206.90.00	- Las demás	0
72.07	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	
7207.1	- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:	
7207.11.00	- - De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	0
7207.12.00	- - Los demás, de sección transversal rectangular	0
7207.19.00	- - Los demás	0
7207.20.00	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso	0
72.08	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm,	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
	LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR	
7208.10.00	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0
7208.2	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:	
7208.25.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm	0
7208.26.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0
7208.27.00	- - De espesor inferior a 3 mm	0
7208.3	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:	
7208.36.00	- - De espesor superior a 10 mm	0
7208.37.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0
7208.38.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0
7208.39.00	- - De espesor inferior a 3 mm	0
7208.40.00	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	II
7208.5	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:	
7208.51.00	- - De espesor superior a 10 mm	II
7208.52.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	II
7208.53.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7208.54	- - De espesor inferior a 3 mm:	
7208.54.10	- - - De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0
7208.54.90	- - - Otros	II
7208.90.00	- Los demás	II
72.09	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR	
7209.1	- Enrollados, simplemente laminados en frío:	
7209.15.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	0
7209.16.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0
7209.17.00	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0
7209.18.00	- - De espesor inferior a 0.5 mm	0
7209.2	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:	
7209.25.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	II
7209.26.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	II
7209.27.00	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	II
7209.28.00	- - De espesor inferior a 0.5 mm	II
7209.90.00	- Los demás	II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
72.10	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS	
7210.1	- Estañados:	
7210.11.00	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm	0
7210.12.00	- - De espesor inferior a 0.5 mm	0
7210.20.00	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	0
7210.30.00	- Cincados electrolíticamente	0
7210.4	- Cincados de otro modo:	
7210.41	- - Ondulados:	
7210.41.10	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	II
7210.41.90	- - - Otros	5
7210.49	- - Los demás:	
7210.49.10	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	II
7210.49.90	- - - Otros	0
7210.50.00	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	0
7210.6	- Revestidos de aluminio:	
7210.61	- - Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc:	
7210.61.10	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	II
7210.61.90	- - - Otros	0

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7210.69	- - Los demás:	
7210.69.10	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	II
7210.69.90	- - - Otros	0
7210.70	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:	
7210.70.10	- - Pintados con pintura esmalte, de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	II
7210.70.20	- - Barnizados con resinas epoxifenólicas, lisos	II
7210.70.90	- - Otros	0
7210.90.00	- Los demás	0
72.11	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR	
7211.1	- Simplemente laminados en caliente:	
7211.13.00	- - Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	II
7211.14	- - Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm:	
7211.14.10	- - - Con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0
7211.14.90	- - - Otros	II
7211.19	- - Los demás:	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7211.19.10	- - - Enrollados, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0
7211.19.90	- - - Otros	II
7211.2	- Simplemente laminados en frío:	
7211.23.00	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	II
7211.29.00	- - Los demás	0
7211.90.00	- Los demás	0
72.12	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS	
7212.10.00	- Estañados	0
7212.20.00	- Cincados electrolíticamente	0
7212.30	- Cincados de otro modo:	
7212.30.10	- - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	II
7212.30.90	- - Otros	0
7212.40	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:	
7212.40.10	- - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	II
7212.40.90	- - Otros	0
7212.50.00	- Revestidos de otro modo	0
7212.60.00	- Chapados	0

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
72.13	ALAMBRON DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	
7213.10.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	II
7213.20.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	0
7213.9	- Los demás:	
7213.91	- - De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:	
7213.91.10	- - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10
7213.91.20	- - - Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0
7213.99	- - Los demás:	
7213.99.10	- - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10
7213.99.20	- - - Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0
72.14	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO	
7214.10.00	- Forjadas	10
7214.20.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	II
7214.30.00	- Las demás, de acero de fácil mecanización	5
7214.9	- Las demás:	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7214.91	- - De sección transversal rectangular:	
7214.91.10	- - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 13 mm	II
7214.91.90	- - - Otras	5
7214.99	- - Las demás:	
7214.99.10	- - - De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	II
7214.99.20	- - - De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm	15
7214.99.90	- - - Otras	5
72.15	LAS DEMAS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	
7215.10.00	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0
7215.50.00	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0
7215.90.00	- Las demás	0
72.16	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	
7216.10	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:	
7216.10.10	- - En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	II
7216.10.9	- - Otros:	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7216.10.91	- - - En I, de altura inferior o igual a 50 mm	II
7216.10.92	- - - En H, de altura inferior o igual a 50 mm	II
7216.10.99	- - - Los demás	5
7216.2	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:	
7216.21	- - Perfiles en L:	
7216.21.10	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	II
7216.21.90	- - - Otros	5
7216.22	- - Perfiles en T:	
7216.22.10	- - - De altura inferior o igual a 50 mm	II
7216.22.90	- - - Otros	5
7216.3	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:	
7216.31	- - Perfiles en U:	
7216.31.10	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	II
7216.31.90	- - - Otros	II
7216.32.00	- - Perfiles en I	II
7216.33.00	- - Perfiles en H	II
7216.40.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7216.50.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	II
7216.6	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:	
7216.61.00	- - Obtenidos a partir de productos laminados planos	II
7216.69.00	- - Los demás	II
7216.9	- Los demás:	
7216.91.00	- - Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	5
7216.99.00	- - Los demás	5
72.17	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	
7217.10	- Sin revestir, incluso pulido:	
7217.10.10	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	10
7217.10.20	- - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	0
7217.10.3	- - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:	
7217.10.31	- - - Para pretensar	0
7217.10.39	- - - Los demás	15
7217.20	- Cincado:	
7217.20.1	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:	
7217.20.11	- - - De sección circular, con diámetro superior o igual a 0.22 mm pero inferior o igual a 0.24 mm, con recubrimiento de cinc	0

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7217.20.19	- - - Los demás	10
7217.20.20	- - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	II
7217.20.3	- - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:	
7217.20.31	- - - De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	II
7217.20.32	- - - De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	II
7217.20.39	- - - Otros	5
7217.30	- Revestido de otro metal común:	
7217.30.10	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	5
7217.30.20	- - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	5
7217.30.3	- - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:	
7217.30.31	- - - Revestido de cobre	0
7217.30.39	- - - Los demás	5
7217.90.00	- Los demás	5
	III. ACERO INOXIDABLE	
72.18	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7218.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	0
7218.9	- Los demás:	
7218.91.00	- - De sección transversal rectangular	0
7218.99.00	- - Los demás	0
72.19	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm	
7219.1	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:	
7219.11.00	- - De espesor superior a 10 mm	0
7219.12.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0
7219.13.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0
7219.14.00	- - De espesor inferior a 3 mm	0
7219.2	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:	
7219.21.00	- - De espesor superior a 10 mm	0
7219.22.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0
7219.23.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0
7219.24.00	- - De espesor inferior a 3 mm	0
7219.3	- Simplemente laminados en frío:	
7219.31.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm	0
7219.32.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7219.33.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0
7219.34.00	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0
7219.35.00	- - De espesor inferior a 0.5 mm	0
7219.90.00	- Los demás	0
72.20	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm	
7220.1	- Simplemente laminados en caliente:	
7220.11.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm	0
7220.12.00	- - De espesor inferior a 4.75 mm	0
7220.20.00	- Simplemente laminados en frío	0
7220.90.00	- Los demás	0
7221.00.00	ALAMBRO DE ACERO INOXIDABLE	0
72.22	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE	
7222.1	- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:	
7222.11.00	- - De sección circular	0
7222.19.00	- - Las demás	0
7222.20.00	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	0
7222.30.00	- Las demás barras	0
7222.40.00	- Perfiles	0

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7223.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	0
	IV. LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR	
72.24	LOS DEMAS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS	
7224.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	0
7224.90.00	- Los demás	0
72.25	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm	
7225.1	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):	
7225.11.00	- - De grano orientado	0
7225.19.00	- - Los demás	0
7225.20.00	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0
7225.30.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	0
7225.40.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	0
7225.50.00	- Los demás, simplemente laminados en frío	0
7225.9	- Los demás:	
7225.91.00	- - Cincados electrolíticamente	0

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7225.92.00	- - Cincados de otro modo	0
7225.99.00	- - Los demás	0
72.26	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm	
7226.1	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):	
7226.11.00	- - De grano orientado	0
7226.19.00	- - Los demás	0
7226.20.00	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0
7226.9	- Los demás:	
7226.91.00	- - Simplemente laminados en caliente	0
7226.92.00	- - Simplemente laminados en frío	0
7226.93.00	- - Cincados electrolíticamente	0
7226.94.00	- - Cincados de otro modo	0
7226.99.00	- - Los demás	0
72.27	ALAMBRON DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS	
7227.10.00	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0
7227.20.00	- De acero silicomanganeso	0
7227.90.00	- Los demás	0
72.28	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI % SOBRE VALOR CIF
7228.10.00	- Barras de acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0
7228.20.00	- Barras de acero silicomanganeso	0
7228.30.00	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	0
7228.40.00	- Las demás barras, simplemente forjadas	0
7228.50.00	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0
7228.60.00	- Las demás barras	0
7228.70.00	- Perfiles	0
7228.80.00	- Barras huecas para perforación	0
72.29	ALAMBRE DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS	
7229.10.00	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	0
7229.20.00	- De acero silicomanganeso	0
7229.90.00	- Los demás	0